

## **Gobierno del Estado de Aguascalientes**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-01000-19-0479-2021

479-DE-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,764,717.0
Muestra Auditada	2,764,717.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,764,717.0 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 203,907.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Aguascalientes durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,764,717.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

#### ***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.<sup>2</sup>

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>2</sup> Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto

recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del

municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
  - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
  - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad

federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Aguascalientes se han desarrollado e implementado mejoras en la administración de las participaciones federales, en los procesos de supervisión y en la automatización mediante sistemas informáticos, del cálculo y distribución de los recursos, así como en el pago oportuno a los municipios de la entidad federativa, ya que las observaciones de carácter económico se han reducido anualmente y en la revisión de la Cuenta Pública 2020 ya no se determinaron resultados de ese tipo.

Asimismo, se han realizado modificaciones en la normativa local, a efecto de incorporar criterios de distribución de diversos fondos y lograr su correspondencia con la Ley de Coordinación Fiscal.

No obstante, persisten observaciones de carácter administrativo, cuya presencia disminuiría con el fortalecimiento de mecanismos de supervisión y control en las operaciones. En este contexto, la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación trabajan conjuntamente, en el marco de la estrategia de recomendaciones acordadas, prevista en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **Resultados**

### **Transferencia de las participaciones federales a las entidades federativas**

1. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, al Estado de Aguascalientes le correspondieron por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 9,246,316.9 miles de pesos, los cuales se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

## PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Participaciones Federales	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	6,552,827.7	682,859.6	7,235,687.3
Fondo de Fomento Municipal	608,367.8	36,118.9	644,486.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	347,092.2	46,656.4	393,748.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	173,184.0		173,184.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	148,371.8		148,371.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	901,807.1		901,807.1
Tenencia o uso de vehículos	345.0		345.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	27,615.7		27,615.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	125,404.7		125,404.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	18,283.7		18,283.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	343,017.2		343,017.2
<b>Total</b>	<b>9,246,316.9</b>	<b>765,634.9</b>	<b>10,011,951.8</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El 7 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” y se estableció que, cuando se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones federales vinculadas con la misma, respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo; antes de esa publicación, los recursos se entregaban de manera trimestral.

De los 765,634.9 miles de pesos que recibió la entidad federativa por concepto del FEIEF, 9,514.7 miles de pesos correspondieron al ajuste definitivo de 2019; 5,960.4 miles de pesos, al primer trimestre de 2020; 207,119.0 miles de pesos, al segundo trimestre de 2020 y 543,040.8 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales.

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo	Ajuste definitivo 2019	Primer Trimestre 2020	Segundo trimestre 2020	Compensaciones Mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	9,191.9		202,423.7	471,244.0	682,859.6
Fondo de Fomento Municipal	398.5		6,694.6	29,025.8	36,118.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-75.7	5,960.4	-1,999.3	42,771.0	46,656.4
<b>Total</b>	<b>9,514.7</b>	<b>5,960.4</b>	<b>207,119.0</b>	<b>543,040.8</b>	<b>765,634.9</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

No obstante, en el análisis de la Constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados, de la cuenta mensual comprobada y de los auxiliares y pólizas contables proporcionados por la entidad fiscalizada, se encontró que los registros de los autoliquidables vinculados con las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, así como los reportes del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, que forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, no se correspondieron con los montos presentados en la Cuenta Pública, conforme a lo siguiente:

COMPARATIVO DE LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, CONCEPTOS SELECCIONADOS

2020

(Miles de pesos)

Recurso	Gobierno del Estado	Cuenta Pública	Diferencia
	A	B	C = B - A
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	148,127.3	148,371.8	244.5
Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles <sup>1/</sup>	39,365.4	38,829.2	-536.2

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Constancias de Recaudación de ingresos Federales Coordinados.

1/ Recursos que se registran en la Cuenta Pública con el concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en el primer cuadro del presente resultado.

Respecto de los montos reportados como autoliquidables vinculados con las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, en la cuenta mensual comprobada (CMC) de



noviembre de 2020 se clasificaron incorrectamente 244.5 miles de pesos, ya que, de acuerdo con los auxiliares y pólizas contables proporcionados por la entidad fiscalizada, los 244.5 miles de pesos correspondieron a conceptos vinculados con los incentivos de fiscalización, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, por lo que, al corresponder a otros conceptos no asociados con gasolina y diésel, en la CMC no debieron catalogarse en la clave asignada para este recurso.

En relación con el Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, se identificó que en los auxiliares y pólizas contables de julio y noviembre de 2020, proporcionados por la entidad fiscalizada, se registraron 536.2 miles de pesos como recaudación por ese concepto, respecto de los cuales, no se encontró evidencia sobre la comunicación que, en su caso, debió realizarse para informarle a la SHCP sobre esos ingresos y que correspondieron al Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles; en ese sentido, los 536.2 miles de pesos no fueron catalogados en la Cuenta Pública como Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles; no obstante, la entidad fiscalizada pagó a los municipios la proporción correspondiente (ver resultados 3 y 8 para pronta referencia).

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficios mediante los cuales se instruyó a las áreas responsables para que, en lo subsecuente, se revisen y validen, previamente a su envío, las cifras sobre los recursos autoliquidables que son reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, para que se lleven a cabo las acciones preventivas procedentes, que permitan evitar la recurrencia de las observaciones y, para tal efecto, se nombró a un responsable de este proceso, con lo que se solventa lo observado.

### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, de los ingresos federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diesel, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, debe participarse a los municipios en los porcentajes siguientes:

- 23.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 23.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 23.0% del Impuesto a la Gasolina y Diesel (GyD).

- 100.0% del Impuesto Sobre la Renta Participable (ISR).
- 23.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- 23.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- 23.0% del Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).
- 23.0% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT).
- 23.0% del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR Enajenable).

### Fondo Resarcitorio (FR)

Del monto equivalente al 23.0% del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del FOFIR, se destina el 4.3% a la constitución del Fondo Resarcitorio (FR), el cual se distribuye mediante la fórmula siguiente:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left( \frac{\frac{1}{N_i}}{\frac{\sum N_i}{\sum \frac{1}{N_i}}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$  es el fondo resarcitorio determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FP$  es el monto de las participaciones e incentivos del FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y FOFIR.

$CFR_{i,t}$  es el coeficiente del FR para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$N_i$  es la última información de población dada a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el municipio  $i$ .

El 95.7% restante, después de restar al monto participable a municipios el 4.3% referido en el párrafo anterior, del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del FOFIR, se distribuirá conforme a lo siguiente:

**Fondo General de Participaciones (FGP)**

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 3, fracción I, que el FGP debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,t}ajustada}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,t}ajustada}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,t}ajustada = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$  es el FGP determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$  es el monto equivalente al FGP en la proporción pagada efectivamente al municipio i en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$  es el diferencial del FGP en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportaciones a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente de territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón catastral del año de cálculo, correspondiente al municipio  $i$ .

$STCC_{i,t-1}$  es la superficie del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en padrón catastral para el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$  es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$NM_t$  es el número de municipios del estado en el año de cálculo, de acuerdo con la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 3, fracción II, que el FFM debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

Al respecto, cabe señalar que la fórmula se integra dos partes, de acuerdo con lo siguiente:

- Primera parte correspondiente a los recursos del FFM, participables a todos los municipios de la entidad:  $FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t})$
- Segunda parte aplicable a los recursos del 30% de la segunda parte del FFM, los cuales se entregaron a la entidad federativa porque 10 municipios firmaron convenio de colaboración administrativa en materia fiscal para la administración del impuesto predial:  $FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_i \text{ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_i \text{ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RP_i \text{ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RP_i \text{ajustada} = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\Sigma(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$  es el FFM determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FFM_{i,14}$  es el monto equivalente al FFM en la proporción pagada efectivamente al municipio i en el ejercicio 2014.

$FFMMC_t$  es el monto del FFM que reciba el estado por los municipios coordinados con éste para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos.

$\Delta FFM_{14,t}$  es el diferencial del FFM en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en el año 2014, sin incluir  $FFMMC_t$ .

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportaciones a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio i en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio i, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CARP_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo del municipio i.

$CERP_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo del municipio i.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RP_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CARPMC_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por el impuesto predial en el año de cálculo del municipio  $i$ , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF.

$RPMC_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RPMC_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , coordinado con el estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establece la LCF, recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

La coordinación fiscal en el impuesto predial se realizará mediante convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en el entendido de que la inexistencia o extinción de ese convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución del  $FFMMC_t$ .

El Gobierno Estatal y los municipios de Asientos, de Calvillo, de Cosío, de El Llano, de Jesús María, de Pabellón de Arteaga, de Rincón de Romos, de San Francisco de los Romo, de San José de Gracia y de Tepezalá celebraron convenios para el cobro del impuesto predial, por lo que la SHCP incluyó en los recursos del FFM, lo equivalente al 30.0% del excedente de este fondo, destinado exclusivamente a estos 10 municipios.

### **Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT)**

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 3, fracción III, que el IT debe distribuirse con la fórmula siguiente:

$$IT_{i,t} = 0.5RIT_t \frac{IT_{i,14}}{\sum IT_{i,14}} + FEFHM_{i,t}$$

$$FEFHM_{i,t} = 0.5RIT(0.5CACV_{i,t} + 0.5CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IT_{i,t}$  es el IT determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$RIT_t$  es la recaudación en el estado del IT, en el año de cálculo.

$IT_{i,14}$  es el monto equivalente al IT pagado efectivamente por el estado al municipio i en el año 2014.

$FEFHM_{i,t}$  es el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, constituido con el 50.0% de la recaudación de IT, en el año de cálculo.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio i en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio i en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas (SEFI) en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

La recaudación que obtenga el estado del IEPS en los términos del artículo 3-A de la LCF se debe distribuir entre los municipios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t-1}}{\sum ICCV_{i,t-1}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$  es el IEPS determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$IEPS_{i,14}$  el monto equivalente al IEPS en la proporción pagada efectivamente al municipio  $i$  en 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$  es el diferencial del IEPS en el año de cálculo respecto del monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el ISAN y el FOCO ISAN deben distribuirse entre los municipios con la fórmula siguiente:

$$ISAN_{i,t} = ISAN_{i,14} + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t-1}}{\sum ICCVA_{i,t-1}}$$

$$ICCVA_{i,t} = \frac{ICGV_{i,t} - \min(ICGV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$ISAN_{i,t}$  es el ISAN determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$ISAN_{i,14}$  es el monto equivalente al ISAN en la proporción pagada efectivamente al municipio  $i$  en 2014.

$\Delta ISAN_{14,t}$  es el diferencial del ISAN en el año de cálculo respecto del monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### **Impuesto a la Gasolina y Diésel (GyD)**

La recaudación de GyD se debe distribuir entre los municipios del estado de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes:

$$IGD_{i,t} = 0.7RIGD_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.3RIGD(CCIT_{i,t})$$

$$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}{\sum ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}$$

$$ICRIT_i \text{ Ajustado} = \begin{cases} ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} > 0 \\ CCIT_{i,t-1} & \text{si } ICRIT_{i,t} \leq 0 \end{cases}$$

$$ICRIT_{i,t} = \frac{\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}}}{\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}} - 1$$

Donde:

$IGD_{i,t}$  es el IGD determinado para el municipio i en el año del cálculo.

$RIGD_t$  es la recaudación en el estado del IGD en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t}$  es el coeficiente de cumplimiento en el IT, del municipio i, en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t-1}$  es el coeficiente de cumplimiento en el IT, del municipio i, en el año anterior al de cálculo.

$RIT_{i,t-1}$  es la recaudación del IT, del municipio i, en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la SEFI en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$REIT_{i,t-1}$  es la recaudación esperada del IT, del municipio i, en el año anterior al del cálculo.

$RIT_{i,t-2}$  es la recaudación del IT, del municipio i, dos años anteriores al del cálculo.

$REIT_{i,t-2}$  es la recaudación esperada del IT, del municipio i, dos años anteriores al del cálculo.

$N_i$  es la última información de población dada a conocer el INEGI para el municipio i.

**Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes señala en su artículo 3, fracción VIII, que el FOFIR se distribuye con base en la fórmula siguiente:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_i \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_i \text{ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$  es el FOFIR determinado para el municipio i en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$  es el monto equivalente al FOFIR en la proporción pagada efectivamente al municipio i en 2014.

$\Delta FOFIR_{14,t}$  es el diferencial del FOFIR en el año de cálculo respecto al monto pagado efectivamente a los municipios del estado en 2014.

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por el impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente de territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón catastral del año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ .

$STCC_{i,t-1}$  es la superficie del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en padrón catastral para el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$  es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$NM_t$  es el número de municipios del estado en el año de cálculo, de acuerdo con la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

### **Impuesto Sobre la Renta Participable (ISR)**

El artículo 3, fracción X, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece que, el 100.0% del ISR enterado por cada municipio, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto, será distribuido entre los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la LCF y demás disposiciones aplicables.

### Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles en el territorio del estado (ISR Enajenable)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes señala en su artículo 3, fracción XI, que del 23.0% proporcional del ISR por enajenaciones de bienes inmuebles dentro del territorio del Estado de Aguascalientes, que se prevé en el párrafo segundo del presente artículo y previsto en el artículo 126 de la Ley del ISR, de conformidad con el apartado A de la fracción VI, de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se distribuye con base en la fórmula siguiente:

$$IEB_{i,t} = (0.2C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.6C3_{i,t}) * ISR_{p,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} ni}{\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} ni}{\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} ni}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{GIE_{i,t-1}}{GIE_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{GIE_{i,t-1}}{GIE_{i,t-2}}}$$

Donde:

$IEB_{i,t}$  es el incentivo a que se refiere este artículo, del municipio i en el año t.

$C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$  y  $C3_{i,t}$  son los coeficientes de distribución del incentivo a que se refiere este artículo del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$A_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio i, efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$A_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$P_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$P_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al estado.

$GIE_{i,t-1}$  es la última información oficial relativa a la ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio  $i$  en el último año, contenida en la última publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

$GIE_{i,t-2}$  es la penúltima información oficial relativa a la ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio  $i$  en el año anterior al definido en la variable anterior, contenida en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes anterior a la definida en la variable anterior y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el municipio  $i$ .

$\Sigma_i$  es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

$ISR_{p,t}$  Corresponde al 23% del ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles recaudado en el estado, correspondiente al artículo 126 de la Ley del ISR, en el periodo de tiempo que se calcula el incentivo.

La fórmula de las fracciones I, II, IV, V y VIII no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula, el monto de alguno de estos fondos sea inferior al obtenido en 2014. En este supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido en 2014 en los fondos mencionados donde se verifique el supuesto.



3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que la Secretaría de Finanzas (SEFI) distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos y porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	A	B	C	D = C / B	E	F = E / B	G	H
Fondo General de Participaciones	6,552,827.7	7,235,687.3	1,664,208.1	23	1,664,208.1	23	20	23
Fondo de Fomento Municipal	608,367.8	644,486.7	644,486.7	100	644,486.7	100	100	100
Fondo de Fiscalización y Recaudación	347,092.2	393,748.6	90,562.2	23	90,562.2	23	20	23
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>5/</sup>	148,127.3	148,127.3	34,069.3	23	34,069.3	23	20	23
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	173,184.0	173,184.0	39,832.3	23	39,832.3	23	20	23
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	125,404.7	125,404.7	28,843.1	23	28,843.1	23	20	23
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	27,615.7	27,615.7	6,351.6	23	6,351.6	23	20.0 <sup>6/</sup>	23
Tenencia o Uso de Vehículos	345.0	345.0	79.3	23	79.3	23	20	23
Fondo del Impuesto Sobre la Renta <sup>7/</sup>	901,807.1	901,807.1	247,230.4 <sup>8/</sup>	N/A	247,205.3 <sup>8/</sup>	N/A	N/A	N/A
ISR Enajenación de bienes inmuebles <sup>5/</sup> <sup>9/</sup>	39,365.4	39,365.4	9,054.0	23	9,054.0	23	20.0 <sup>10/</sup>	23
<b>Total</b>	<b>8,924,136.9</b>	<b>9,689,771.8</b>	<b>2,764,717.0</b>		<b>2,764,691.9</b>			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 9,246,316.9 miles de pesos que se presentaron en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por enajenación de bienes inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

5/ Los montos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del ISR por la Enajenación de bienes inmuebles registrados en este cuadro se corresponden con la documentación presentada por el Gobierno del Estado y son con los que se realizó la distribución de esos recursos entre los municipios, por lo que no coinciden con los importes presentados en el resultado 1, de conformidad con las diferencias que en ese resultado se describieron.

6/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

7/ El porcentaje del ISR distribuido entre los municipios, corresponde al 100.0% ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

8/ La diferencia entre el monto distribuido (247,230.4 miles de pesos) y el pagado (247,205.3 miles de pesos) se explica en el resultado 7.

9/ El monto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1.

10/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del ISR de enajenación de bienes inmuebles, se establece en las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

#### **4. Fondo Resarcitorio (FR)**

Durante el ejercicio 2020, la SEFI distribuyó entre los 11 municipios de la entidad un importe de 78,681.3 miles de pesos por concepto del FR, monto en el que se incluyen los recursos del FEIEF correspondientes al FGP y al FOFIR.

El FR se integró de 71,560.9 miles de pesos del FGP, 3,894.2 miles de pesos del FOFIR, 1,712.8 miles de pesos del IEPS, 1,240.3 miles de pesos del ISAN y 273.1 miles de pesos del FOCO ISAN; los cálculos de distribución del FR se realizaron con base en las cantidades, la fórmula y las variables establecidas por la normativa local.

5. Para el análisis de la distribución de las participaciones federales entre los 11 municipios del estado, la SEFI presentó las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso. Con la revisión de esa información se verificó lo siguiente:

#### **Fondo General de Participaciones (FGP)**

En 2020, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Aguascalientes 7,235,687.3 miles de pesos por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF, de los cuales la SEFI distribuyó el 23.0% entre los 11 municipios de la entidad, conforme lo establece la normativa local, es decir, 1,664,208.1 miles de pesos, los cuales se distribuyeron con base en la fórmula y criterios aprobados por la legislatura local. Los 1,664,208.1 miles de pesos incluyeron 71,560.9 miles de pesos distribuidos con los criterios establecidos para el FR referidos en los resultados 2 y 4.

#### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

En el ejercicio 2020, la SEFI distribuyó el 100.0% del importe recibido por concepto del FFM, es decir, 644,486.7 miles de pesos, incluidos los recursos del FEIEF; de ese monto, 619,261.2 miles de pesos se distribuyeron entre los 11 municipios de la entidad con la fórmula establecida específicamente para los recursos del FFM, y 25,225.5 miles de pesos, con los criterios establecidos para el monto determinado en el 30.0% de la segunda parte del FFM, que corresponde al crecimiento del ejercicio en curso respecto de 2013, los cuales se entregaron a la entidad federativa porque 10 municipios firmaron un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal para la administración del impuesto predial.

#### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

La SHCP transfirió al Gobierno del Estado 173,184.0 miles de pesos por concepto del IEPS, de los cuales la SEFI distribuyó el 23.0% entre los 11 municipios de la entidad, es decir, 39,832.3 miles de pesos, con base en la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local. Los 39,832.3 miles de pesos incluyeron 1,712.8 miles de pesos del fondo, que se distribuyeron con los criterios establecidos para el FR, mencionados en los resultados 2 y 4.

### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

La SHCP transfirió al gobierno estatal 393,748.6 miles de pesos por concepto del FOFIR incluido el FEIEF, de los cuales, la SEFI distribuyó 90,562.2 miles de pesos entre los 11 municipios de la entidad, es decir, el 23.0% de los recursos, conforme a la normativa estatal; esos recursos se distribuyeron con base en la fórmula establecida en la normativa local.

Los 90,562.2 miles de pesos incluyen 3,894.2 miles de pesos distribuidos con los criterios de la fórmula establecida para el FR, mencionados en los resultados 2 y 4.

### **Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)**

La SHCP transfirió al Gobierno del Estado 27,615.7 miles de pesos por concepto del FOCO ISAN, de los cuales la SEFI distribuyó el 23.0% entre los municipios de la entidad, es decir, 6,351.6 miles de pesos, con base en la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local; los 6,351.6 miles de pesos incluyeron 273.1 miles de pesos del fondo, que se distribuyeron con los criterios establecidos para el FR, mencionados en el resultado 2 y 4.

### **Impuesto a la Gasolina y Diesel (GyD)**

Al Gobierno del Estado se le pagaron 148,127.3 miles de pesos en 2020 por concepto de GyD, de los cuales la SEFI distribuyó entre los municipios de la entidad el 23.0%, es decir, 34,069.3 miles de pesos, por lo que se garantizó el porcentaje establecido en la normativa, así como la aplicación de la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

### **Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IT)**

La autoliquidación validada por la SHCP respecto de la recaudación del IT en el estado fue de 345.0 miles de pesos; de éstos, la SEFI distribuyó el 23.0% entre los 11 municipios de la entidad, es decir, 79.3 miles de pesos. Esos recursos se distribuyeron de conformidad con la fórmula y criterios de distribución establecidos en la normativa.

## **6. Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

En 2020, la autoliquidación validada por la SHCP para el ISAN fue de 125,404.7 miles de pesos; de éstos, la SEFI distribuyó entre los 11 municipios de la entidad el 23.0% que se ordena en la normativa local, es decir, 28,843.1 miles de pesos; este importe incluyó 1,240.3 miles de pesos distribuidos con los criterios establecidos para el FR, referidos en los resultados 2 y 4.

En el análisis de la metodología aplicada por la SEFI para la distribución del ISAN de enero a diciembre, Cuenta Pública 2020, se identificó lo siguiente:

- De enero a noviembre la distribución de los recursos consideró para la variable **ISAN<sub>1,14</sub>** relativa al monto del ISAN efectivamente pagado al municipio de que se trate,

en el año 2014 (monto de garantía; ver resultado 2 para pronta referencia), las cifras oficiales que se encuentran disponibles en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en los acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales ministradas a los municipios del estado de Aguascalientes durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Aguascalientes por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal 2020”.

- En diciembre la distribución consideró para esa misma variable  $ISAN_{i,14}$  un monto diferente al que se registró en las publicaciones oficiales referidas en el párrafo anterior, ya que la SEFI, en atención a una recomendación de la ASF derivada de la revisión de la Cuenta Pública 2019, separó dentro del año base del ISAN ( $ISAN_{i,14}$ ) los recursos que efectivamente correspondieron a los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) de aquellos cuyo origen fue el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN); es decir, de enero a noviembre la base del ISAN ( $ISAN_{i,14}$ ) se conformó tanto de recursos del ISAN como del FOCO ISAN (recursos combinados, conforme a las publicaciones oficiales), y para la distribución de diciembre, la SEFI separó de esa base ( $ISAN_{i,14}$ ) el ISAN del FOCO ISAN, para obtener los montos independientes y utilizarlos como variable en la fórmula de cada uno de esos recursos.

No obstante, la autoridad correspondiente no oficializó la separación de los recursos en la variable  $ISAN_{i,14}$ , ya que no se encontró publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes u otro sitio oficial.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó implementar los mecanismos de control necesarios, a efecto de que se realicen las gestiones aplicables para que la autoridad correspondiente valide y oficialice las fuentes y variables utilizadas en la distribución entre los municipios de los recursos del ISAN y del FOCO ISAN; al respecto, el 27 de septiembre de 2021, el Gobierno del Estado de Aguascalientes publicó en su periódico oficial el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos desagregados sobre la base de participación del ejercicio fiscal 2014, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su respectivo Fondo de Compensación previstos en la Fracción V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y se especifica la distribución para el Ejercicio Fiscal 2021 y subsecuentes”, con lo que se solventa lo observado.

## 7. Impuesto Sobre la Renta Participable (ISR)

Se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada sobre la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondientes al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la

entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios.

Al Gobierno del Estado de Aguascalientes le correspondieron 901,807.1 miles de pesos por concepto del ISR, y 247,230.4 miles de pesos debieron distribuirse entre los municipios de la entidad federativa, de acuerdo con la clasificación incluida en los anexos que la SHCP remitió a la SEFI. Al respecto, se constató que, de los 247,230.4 miles de pesos que correspondían a los municipios, la SEFI pagó 247,205.3 miles de pesos; la diferencia por 25.1 miles de pesos corresponde a devoluciones no efectuadas en el ejercicio en 2019, por falta de disponibilidad de recursos del municipio de San José de Gracia, en ese ejercicio y por ese concepto (ISR), por lo que la SEFI, una vez que identificó recursos a favor del municipio en 2020, por concepto del ISR, realizó la compensación pendiente de efectuar en el ejercicio previo.

#### **8. Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR Enajenable)**

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, el cual, en su artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal; asimismo, las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% de esos incentivos, en los términos que determine la legislatura local.

En este contexto, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el “ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes”, cuya cláusula décima novena, fracción VI, inciso A, contempla la autoliquidación y subsecuente participación de, al menos, el 20.0% a los municipios, del incentivo a que refiere el párrafo anterior.

En ese sentido, el 29 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 358 que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el cual incorporó los criterios para la distribución entre los municipios del estado, del 23.0% de los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles (ver resultado 2 para pronta referencia).

En el ejercicio 2020, la autoliquidación que correspondió al estado fue de 39,365.4 miles de pesos; de éstos, la SEFI distribuyó el 23.0% entre los municipios de la entidad, es decir,

9,054.0 miles de pesos, de conformidad con la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

### **Transferencia y control de los recursos**

9. La verificación de las transferencias de las participaciones federales, por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a los 11 municipios de la entidad, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF.
- Pólizas, auxiliares contables y su documentación soporte.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios.
- Oficios de aviso de la cuenta bancaria abierta por los municipios para la recepción de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes pagó 2,764,691.9 miles de pesos a los 11 municipios de la entidad por concepto de participaciones federales; de ese monto se descontaron 232,787.0 miles de pesos por deducciones y afectaciones, por lo que el monto neto por depositar ascendió a 2,531,904.9 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones *	1,664,208.1
Fondo de Fomento Municipal *	644,486.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación *	90,562.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	39,832.3
Impuesto a la Gasolina y Diésel	34,069.3
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	79.3
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	28,843.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,351.6
ISR Enajenación de bienes inmuebles	9,054.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	247,205.3
<b>Subtotal</b>	<b>2,764,691.9</b>
<i><u>Deducciones y afectaciones aplicadas:</u></i>	
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago 79569	64,118.7
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago 78252	162,668.3
Anticipo de Participaciones	6,000.0
<b>Subtotal</b>	<b>232,787.0</b>
<b>Total</b>	<b>2,531,904.9</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios; comprobantes de transferencia electrónica, pólizas, CFDI y recibos expedidos por los municipios.

\* Incluye los recursos del FEIEF.

Los recursos se depositaron en las cuentas bancarias que los municipios abrieron y notificaron al Gobierno del Estado de Aguascalientes para recibir las participaciones federales; los depósitos se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado recibió las participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

**10.** En dos municipios del estado de Aguascalientes se aplicaron deducciones con cargo en las participaciones federales por 232,787.0 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago 79569 (Aguascalientes)	1	64,118.7
Estatales Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago 78252 (Aguascalientes)	1	162,668.3
Anticipo de Participaciones (Rincón de Romos)	1	6,000.0
Total		232,787.0

FUENTE: Contrato de Fideicomisos, oficios de instrucción; oficios se solicitud de anticipo de participaciones federales; estados de cuenta bancarios y constancias de compensación a municipios.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones; el resultado de su análisis se presenta a continuación:

- Fideicomisos irrevocables

El municipio de Aguascalientes celebró dos contratos de fideicomisos, uno identificado con el número 79569 y otro con el número 78252; en ambos casos se dispuso de la autorización del cabildo, de la legislatura local del estado y se constató el reporte de los compromisos financieros en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades.

Con base en esa documentación y de conformidad con las instrucciones irrevocables que el municipio remitió a la SEFI, la entidad fiscalizada descontó 226,787.0 miles de pesos al municipio de Aguascalientes (64,118.7 miles de pesos por el Fideicomiso número 79569 y 162,668.3 miles de pesos por el Fideicomiso número 78252) en los términos establecidos, ya que las participaciones federales se afectaron en las cantidades que se instruyeron; asimismo, esos montos fueron transferidos a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

- Anticipo de Participaciones

El 29 de abril de 2020 el municipio de Rincón de Romos y la SEFI celebraron un Convenio de Colaboración para la emisión de un anticipo por 6,000.0 miles de pesos a favor de ese municipio; se dispuso que, para la amortización de ese anticipo, se pactaba el descuento de 1,000.0 miles de pesos mensuales sobre las participaciones federales que correspondieran a Rincón de Romos de junio a noviembre de 2020.

Con la revisión de las constancias de liquidación dirigidas al municipio, los comprobantes de transferencia electrónica y los CFDI o recibos oficiales, se verificó que la SEFI descontó 1,000.0 miles de pesos en las participaciones federales del municipio de Rincón de Romos de junio a noviembre, para un total de 6,000.0 miles de pesos, sin cargas financieras, conforme a lo convenido.



- Otros

De enero a agosto de 2020 el municipio de San José de Gracia solicitó a la SEFI adelantos mensuales de sus participaciones federales por concepto del FGP. El requerimiento se formalizó con oficios, mediante los cuales el presidente municipal y el director de finanzas solicitaron adelantos de 1,500.0 miles de pesos, al inicio de cada uno de esos meses, los cuales fueron transferidos por la entidad fiscalizada en la primera quincena de esos meses, y descontados de las participaciones federales que al cierre de cada mes correspondieron al municipio, con lo que se acreditó la figura de adelanto mensual de participaciones.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**11.** El 10 de febrero de 2020, el Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Aguascalientes por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal 2020”; con su análisis se constató la difusión del calendario, las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, porcentajes y montos de los fondos distribuibles entre los municipios.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que debieron realizarse a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. Asimismo, en estas publicaciones trimestrales la entidad fiscalizada informó, para cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los montos pagados a los municipios.

Además, en relación con la publicación del ajuste indicado en el numeral 5, fracción III, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que tenía que efectuarse dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior, se identificó que la entidad fiscalizada publicó el 29 de julio de 2020 los montos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios, con el detalle de las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado para determinar esa información.

Asimismo, la entidad federativa habilitó, en el sitio oficial de internet de la SEFI, una sección denominada Participaciones a los Municipios, en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de la entidad federativa por cada uno de los fondos participables del Ramo 28; la información se presentó con una frecuencia mensual y trimestral.

**12.** El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece obligaciones para las entidades federativas, relativas al envío de información a la SHCP, por correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx.

Al respecto, la entidad fiscalizada envió la información a que se refiere el numeral 5, fracción I, del Acuerdo 02/2014, correspondiente a la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales de los municipios. También se verificó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes remitió en formatos PDF y Excel los reportes trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios; no obstante, éstos se enviaron fuera del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

Además, la entidad fiscalizada informó mensualmente a la SHCP de los montos pagados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales; sin embargo, los formatos de septiembre y diciembre de 2020 fueron remitidos extemporáneamente, ya que se enviaron después de los 10 días naturales siguientes al término del mes para el cual se genera la información.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió oficios mediante los cuales se instruyó a las áreas responsables para que, en lo subsecuente, la información sobre la distribución y pago de participaciones federales a municipios, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los formatos y plazos establecidos en la normativa; asimismo, para que se lleven a cabo las acciones preventivas procedentes que permitan evitar la recurrencia de las observaciones y, para tal efecto, se nombró a un responsable de este proceso, con lo que se solventa lo observado.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**13.** La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:**

- La SEFI dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Aguascalientes, para los fondos auditados siguientes: el Fondo General de Participaciones; el Fondo de Fomento Municipal; el Fondo de Fiscalización y Recaudación; el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; la Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto Sobre la Renta, a que refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

- La normativa local indica que, de los recursos pagados al estado por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de la Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, corresponde a los municipios el 23.0%, es decir, una proporción mayor que el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, del 20.0%.
- Se disponen de manuales que establecieron procesos específicos, técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales.

#### **Pago de participaciones e incentivos a los municipios:**

- La SEFI transfirió a los municipios los recursos que les correspondieron, de acuerdo con la distribución calculada de todos los fondos e incentivos; asimismo, entregó esos recursos dentro del plazo establecido en la normativa, de cinco días a partir de su recepción en el estado; también, las transferencias se realizaron en las cuentas que los municipios notificaron a la SEFI.
- Se dispuso de los CFDI o recibos oficiales emitidos por los municipios respecto de las participaciones federales que se les entregaron.
- Las deducciones y afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios del estado fueron debidamente justificadas.
- Los recursos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes retuvo a los municipios de la entidad, por afectaciones a sus participaciones federales, se transfirieron a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se identificó un apartado específico en el portal oficial de la SEFI para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

- Los montos reportados en la Cuenta Pública, en los conceptos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, no se correspondieron con los registrados en la Constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados, la Cuenta Mensual Comprobada y los auxiliares y pólizas contables proporcionados por la SEFI.

### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

- La autoridad correspondiente no oficializó los montos que la SEFI consideró para la distribución de los recursos de diciembre 2020 en la variable *ISAN<sub>i,14</sub>*, ya que no se encontraron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes u otro sitio oficial.

### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- La publicación en el periódico oficial de la entidad, sobre la distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, en junio de 2020 y al segundo trimestre de ese año, no se registró en los términos que indica la normativa; adicionalmente, diversos reportes se enviaron a la SHCP fuera de plazo al correo electrónico *participaciones\_m@hacienda.gob.mx*.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), presentó oficios mediante los cuales el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes exhortó a las áreas responsables para que se instruya y designe a un responsable a efecto de dar atención a los mecanismos acordados con la ASF, así como las acciones preventivas procedentes que permitan evitar la recurrencia de las observaciones, por lo que se solventa lo observado.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Aguascalientes, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,764,717.0 miles de pesos, que incluyeron 203,907.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales a los municipios se realizaron de conformidad con la normativa federal y local en la materia, ya que se transfirieron a los municipios los montos que les correspondieron de acuerdo con la distribución efectuada y las deducciones aplicadas a esos recursos fueron debidamente justificadas; asimismo, la información sobre los recursos pagados a los municipios se publicó en el periódico oficial del estado.

No obstante, los montos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, en los conceptos de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, no se correspondieron con los registrados en la documentación de la entidad fiscalizada.

La distribución de los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de diciembre de 2020 consideró como fuente de información una variable que no se oficializó, ya que no se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes u otro sitio oficial que acreditara su validez.

Asimismo, la entidad fiscalizada remitió extemporáneamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diversos reportes sobre el pago de participaciones federales a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.